

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 00056 00

Subsanada en legal forma la demanda, reunidos los requisitos de que trata el artículo 82 y ss., del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda declarativa de división o venta de bien común, promovida por HELENA LARGO PAEZ y ISMAEL LARGO PAEZ, en contra del MARTHA LILIA LARGO DE BAQUERO y DIANA YOLANDA BAQUERO LARGO.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **DIEZ (10)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

3.- Désele el trámite de que tratan los artículos 406 y s.s. del C.G.P.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P., se decreta la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1225821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Ofíciase

5.- Se reconoce personería al Dr. MANUEL ALEJANDRO HERRERA TÉLLEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico 11 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d272a4da095707c0732e0da005469463221519c2ef13b14fbd37df27990987**

Documento generado en 10/03/2022 06:13:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>